"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

CIRCULAR No. 05

09 de junio de 2023

De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.2.1 de las Bases, se comunica lo siguiente:

1. Se modifica el numeral 1 de las Bases, en los siguientes términos:

1. OBJETO

El Estado de la República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, ha convocado a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de ***dos grupos de proyectos (en adelante, Proyectos)***:

Grupo 1: (i) "Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas", (ii) "ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas", y (iii) "ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas". y

Grupo 2: (i) "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas" y (ii) "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV".

El objeto ***del Concurso*** es la selección de una o dos persona(s) jurídica(s), nacional(es) o extranjera(s) o Consorcio***(s)***, que se constituirá(n) como el(los) Concesionario(s) que suscribirá(n) los Contratos de Concesión y se encargará(n) del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de los Proyectos por un periodo de treinta (30) años desde su Puesta en Operación Comercial.

La Adjudicación de la Buena Pro de cada Grupo será otorgada a un Postor que cumpla con los requisitos de Calificación. Un mismo Postor podrá ser Adjudicatario de ambos Grupos.

Para tal efecto, las Bases regulan el procedimiento del Concurso de los Proyectos que tienen como objetivos generales, los siguientes:

(…).

2. Se modifica el ítem ii del numeral 2.4 de las Bases, en los siguientes términos:

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

2.4. No podrán ser Postores, directa o indirectamente aquellos que se encuentren incursos dentro de los alcances del artículo 29 del Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, referido a:

i. Aquellos que se encuentren incursos dentro de los alcances del artículo 1366 del Código Civil,

ii. Las personas (naturales o jurídicas) ***que*** cuenten con impedimentos conforme con lo establecido en la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya,

(…).

3. Se modifica el numeral 2.12 de las Bases, en los siguientes términos:

2.12. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, se informa que prestan servicios de consultoría o asesoría a PROINVERSIÓN en el presente proceso de promoción de la inversión privada, las siguientes personas ~~***naturales y***~~ jurídicas: Santiváñez Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, Consorcio Latin Pacific Capital S.A. – COSANAC S.A.C, y el Consorcio JF Consult S.A.C. – Javier Chávez Córdova.

4. Se modifican los numerales 4.7, 4.8, 4.10 y 4.11 de las Bases, en los siguientes términos:

4 MARCO LEGAL

4.7. Decreto Legislativo Nro. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos ***y sus normas modificatorias***.

4.8. Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362 ***y sus normas modificatorias***.

4.9. Decreto Legislativo Nro. 1497 - Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19.

4.10. Ley No. 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

4.11. Decreto Supremo No. 039-2021-PCM, Reglamento de la Ley N° 31112.

5. Se modifica el numeral 7.3 de las Bases, en los siguientes términos:

7 CRONOGRAMA

7.3. Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del Día para la presentación de documentos en mesa de partes virtual***, a través del módulo informático diseñado para tal efecto, ya sea por el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.investinperu.pe), por el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/proinversion) o por el acceso directo (https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe),*** vencerá a las ***23:59*** horas de Lima – Perú. En el caso de documentos recibidos con posterioridad a las ***23:59*** horas de Lima-Perú, su fecha de presentación será considerada al Día siguiente.

6. Se modifica el numeral 11 de las Bases, en los siguientes términos:

11 CALIFICACIÓN

Los documentos incluidos en el sobre de Calificación deberán:

a. Ser escaneados en formato PDF a color, perfectamente legibles, y foliados en cada página (solo anverso) de forma correlativa. Asimismo, se deberá incluir un índice con la relación detallada de todos los documentos contenidos en el sobre, ***incluyendo*** el número de página respectivo.
b. Los Formularios deben ser firmados por el Representante Legal. Los demás documentos contenidos en el sobre de Calificación no requerirán de firma o de visación.
c. Ser extendidos en idioma castellano o acompañados de traducción simple al castellano. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en castellano.
d. En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

Adicionalmente, dentro del plazo máximo para la presentación del sobre de Calificación, se podrá presentar en mesa de partes ubicada en Av. Canaval Moreyra No. 150, Piso 1, San Isidro – Lima, Perú una comunicación adjunta***n***do la documentación para la Calificación contenida en el sobre de Calificación en soporte electrónico (USB). Esta presentación es facultativa y será únicamente como

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

complemento y respaldo a la presentación indicada en el ***primer*** párrafo ***del presente numeral***.

7. Se modifica el numeral 12 de las Bases, en los siguientes términos:

12 PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá. En caso exista cualquier discrepancia entre lo señalado en el Formulario 4 (Grupo 1 o Grupo 2, ***o ambos grupos*** según corresponda) y en los Formularios 4A, 4AA, 4B y 4BB, 4C y 4CC (Grupo 1), y***/o*** 4A y 4AA, 4B y 4BB (Grupo 2), prevalece lo indicado en el Formulario 4 (Grupo 1 ***y/***o Grupo 2), según corresponda.

8. Se modifica el numeral 12.1.5 de las Bases, en los siguientes términos:

12.1 Contenido de los sobres Nro. 1 y Nro. 2

12.1.5 El sobre Nro. 2 deberá contener los Formularios 4 (Grupo 1 o Grupo 2, ***o ambos grupos*** según corresponda), 4-A, 4-AA, 4-B, 4-BB, 4-C y 4-CC (Grupo 1) ***y/***o 4-A, 4-AA, 4-B y 4-BB (Grupo 2), según corresponda, debidamente llenados y firmados por el Representante Legal.

9. Se modifica el numeral 12.2.5 de las Bases, en los siguientes términos:

12.2. Presentación de los sobres Nro. 1 y Nro. 2 y Adjudicación de la Buena Pro

12.2.5 El Comité o su representante adjudicará la Buena Pro al Postor que presente la mejor Oferta ***para el*** Grupo 1 ***y al Postor que presente la mejor Oferta para el*** Grupo 2, según corresponda, la***s*** cual***es*** será***n*** establecida***s*** de acuerdo con el método señalado en el Anexo 4. ***Un mismo Postor puede ser Adjudicatario de ambos Grupos.*** Posteriormente, se levantará un acta que será firmada por el Comité o su representante, el Notario Público, el Director de Proyecto, el Adjudicatario y los demás Postores que deseen hacerlo.

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

10. Se modifica el numeral 13.1.1 de las Bases, en los siguientes términos:

13 IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN BUENA PRO

13.1 Procedimiento

13.1.1. Cualquier Postor que haya presentado Oferta válida ***para un Grupo*** podrá interponer un recurso de reconsideración ante el Comité, para impugnar únicamente los resultados de la Adjudicación de la Buena Pro ***del Grupo correspondiente***.

11. Se modifican los numerales 14.1 y 14.2 de las Bases, en los siguientes términos:

14. CONCURSO DESIERTO

14.1 La declaración de desierto por parte del Comité o su representante, para el Grupo 1 o Grupo 2, según corresponda, se dará en cualquiera de los siguientes casos ***para cada Grupo de manera independiente***:

(…)

14.2 En los casos antes indicados, PROINVERSIÓN podrá convocar a un nuevo concurso en una nueva fecha ***para el Grupo correspondiente***.

12. Se modifican los numerales 15.1, 15.2, 15.4 y 15.5 de las Bases, en los siguientes términos:

15 FECHA DE CIERRE

15.1 La Fecha de Cierre se realizará ante el Comité o su representante y en presencia de Notario Público, de acuerdo con lo señalado en el Cronograma. El lugar y hora será comunicado mediante Circular. ***Cada Grupo podrá tener una Fecha de Cierre distinta.***

15.2 Para que la Fecha de Cierre se produzca válidamente, el Adjudicatario, el Concesionario, el Concedente y PROINVERSIÓN, deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Anexo 5.

En el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2021-PCM, el Director de Proyecto podrá requerir información adicional al Adjudicatario a fin de realizar el análisis correspondiente y de ser el

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

caso solicitará al INDECOPI el pronunciamiento respectivo, de acuerdo a lo previsto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31112. Ello, sin perjuicio de las acciones que realice el Adjudicatario, en caso corresponda.

15.1 Si el Adjudicatario incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca la Fecha de Cierre, el Comité revocará la Adjudicación de la Buena Pro y se ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario y podrá aceptar la propuesta del Postor que tuviera la segunda mejor Oferta en el Concurso ***para el Grupo correspondiente***. En tal caso, el Comité notificará al mencionado Postor su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento de la Fecha de Cierre a seguir. Asimismo, dicha decisión será comunicada a los Postores mediante Circular.

Los plazos para cumplir el procedimiento de Fecha de Cierre serán computados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y no serán menores que los que tuvo el primer Adjudicatario, según el Cronograma vigente al tiempo de la notificación.

15.2 A partir del Día siguiente de producida la Fecha de Cierre, se procederá a la devolución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad a los postores que ocuparon el segundo lugar hacia adelante ***del Grupo correspondiente***.

13. Se modifica el numeral 16.1 de las Bases, en los siguientes términos:

16 EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE OFERTA

16.1 Si el Adjudicatario incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca la Fecha de Cierre, PROINVERSIÓN ejecutará la ***correspondiente*** Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario.

14. Se modifican los siguientes formularios de las Bases, conforme al documento que obra como anexo de la presente Circular:

(1) Formulario 2: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas; ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas; ITC Enlace 220

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas (Grupo 1).

(2) Formulario 2 – A: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta - ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas y Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV (Grupo 2).

(3) Formulario 4: Presentación de la Oferta (Grupo 1 o Grupo 2).

(4) Formulario 5: Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro - Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas; ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas; ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas (Grupo 1).

(5) Formulario 5 - A: Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro - ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas y Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV (Grupo 2).

(6) Anexo 2. Definiciones.

(7) Anexo 4: Método para determinar la mejor Oferta (Grupo 1 o Grupo 2).

(8) Anexo 5: Procedimiento para la Fecha de Cierre.

(9) Anexo 6: Entidades Financieras autorizadas para emitir las Garantías.

Atentamente,

RENZO ROJAS JIMÉNEZ
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

Formulario 2

Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta
Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas; ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas; ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas (Grupo 1)

Lima, …. de……de 20….

Señores
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150
San Isidro, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos "Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV".

Carta Fianza Nro. …….
Vencimiento: …….

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestro cliente, señores (Postor, integrante del Consorcio o Empresa Vinculada) ..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de Dos millones de los Estados Unidos de América (US$ 2,000,000) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, presentada por……. (nombre del Postor) integrado por ……(nombre de cada integrante del Consorcio) de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente …… (nombre del Postor) sea declarado Adjudicatario por PROINVERSION y no cumpla con sus obligaciones en la fecha de suscripción de los Contratos del Concurso de la referencia o que haya presentado información o datos falsos en cualquier etapa del Concurso.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o del ***representante legal con facultades suficientes para tal efecto***,

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

en nuestras oficinas ubicadas en ..... y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Legal Efectiva en moneda extranjera publicada por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, más un spread de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Oferta y tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días calendario.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso de la referencia.

Atentamente,

……..

FIRMA Y SELLO
Nombre de ***la Entidad Financiera***: ……
Dirección: ……

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

Formulario 2-A

Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta
ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas y Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV (Grupo 2)

Lima, …. de…….de 20….
Señores
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150
San Isidro, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos "Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV".

Carta Fianza Nro. …….
Vencimiento: …….

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestro cliente, señores (Postor, integrante del Consorcio o Empresa Vinculada) ..... constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de Dos millones de los Estados Unidos de América (US$ 2,000,000) en favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, presentada por……. (nombre del Postor) integrado por ……(nombre de cada integrante del Consorcio) de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente …… (nombre del Postor) sea declarado Adjudicatario por PROINVERSION y no cumpla con sus obligaciones en la fecha de suscripción de los Contratos del Concurso de la referencia o que haya presentado información o datos falsos en cualquier etapa del Concurso.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o del ***representante legal con facultades suficientes para tal efecto***, en nuestras oficinas ubicadas en ..... y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Legal

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

Efectiva en moneda extranjera publicada por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, más un spread de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Oferta y tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días calendario.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso de la referencia.
Atentamente,

…….

FIRMA Y SELLO
Nombre de ***la Entidad Financiera***: …….
Dirección: …….

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

Formulario 4
Presentación de la Oferta
(Grupo 1 o Grupo 2)

Lima, …. de…….de 20….

Señores
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150
San Isidro, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos "Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV".

Postor ……

Por medio del presente cumplimos con presentar nuestra Oferta en los siguientes términos:

(En caso de presentar Oferta para el Grupo 1)

Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas; ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas; ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas **(Grupo 1):**

Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas

	En números (con dos decimales)	**En letras**
1) Costo de Inversión (US$)		
2) Costo de OyM anual (US$)		

ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas

	En números (con dos decimales)	**En letras**

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

1) Costo de Inversión (US$)		
2) Costo de OyM anual (US$)		

ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas

	En números (con dos decimales)	**En letras**
1) Costo de Inversión (US$)		
2) Costo de OyM anual (US$)		

Notas:
a) Los valores señalados en 1) y 2) de cada proyecto son a la fecha de presentación de la Oferta.
b) Nuestra Oferta tendrá vigencia hasta la Fecha de Cierre.
c) Los significados de Costo de Inversión y Costo de OyM, figuran en el Anexo 4 de las Bases.
d) Los costos desagregados de los Proyectos se muestran en los Formularios 4-A, 4-AA, 4-B, 4-BB, 4-C y 4-CC (Grupo 1).

Atentamente,

Firma del Representante Legal: ……
Nombre del Representante Legal: ……
Documento de Identidad: ……

(En caso de presentar Oferta para el Grupo 2)

ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas y Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV **(Grupo 2)**:

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas

	En números (con dos decimales)	**En letras**
1) Costo de Inversión (US$)		
2) Costo de OyM anual (US$)		

Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV

	En números (con dos decimales)	**En letras**
1) Costo de Inversión (US$)		
2) Costo de OyM anual (US$)		

Notas:
a) Los valores señalados en 1) y 2) de cada proyecto son a la fecha de presentación de la Oferta.
b) Nuestra Oferta tendrá vigencia hasta la Fecha de Cierre.
c) Los significados de Costo de Inversión y Costo de OyM, figuran en el Anexo 4 de las Bases.
d) Los costos desagregados de los Proyectos se muestran en los Formularios 4-A, 4-AA, 4-B y 4-BB (Grupo 2).

Atentamente,

Firma del Representante Legal: ……
Nombre del Representante Legal: ……
Documento de Identidad: ……

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

Formulario 5
Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro
Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas; ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas; ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas (Grupo 1)

Lima, …. de…….de 20….

Señores
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150
San Isidro, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos "Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV".

Carta Fianza Nro. .....
Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, ... (Postor, integrante del Consorcio o Empresa Vinculada) constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de Un Millón Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Uno Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1,041,371.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a ……..(nombre del Postor) en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia no menor de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha de presentación de la misma y se hará efectiva en caso que, indistintamente:

- Quede consentido el acuerdo del Comité (expreso o ficto) que deniega el recurso de reconsideración.
- Interpuesto el recurso de apelación contra el acuerdo del Comité (expreso o ficto) que deniega el recurso de reconsideración, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN confirma la resolución denegatoria (expreso o ficto) del Comité; o
- Nuestro cliente se desista de su recurso de reconsideración o de apelación.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada respecto del Concurso de la referencia, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido un acuerdo en ese sentido por parte del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa de Interés Legal Efectiva en moneda extranjera publicada por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, más un Spread de 3.0%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

…….
Firma y sello
Nombre de ***la Entidad Financiera***: …….
Dirección: …….

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

Formulario 5-A

Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas y Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV (Grupo 2)

Lima, …. de…….de 20….

Señores
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150
San Isidro, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos "Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV".

Carta Fianza Nro. .....
Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, ... (Postor, integrante del Consorcio o Empresa Vinculada) constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 350,294.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a ……..(nombre del Postor) en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia no menor de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha de presentación de la misma y se hará efectiva en caso que, indistintamente:

- Quede consentido el acuerdo del Comité (expreso o ficto) que deniega el recurso de reconsideración.
- Interpuesto el recurso de apelación contra el acuerdo del Comité (expreso o ficto) que deniega el recurso de reconsideración, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN confirma la resolución denegatoria (expreso o ficto) del Comité~~,~~ o
- Nuestro cliente se desista de su recurso de reconsideración o de apelación.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada respecto del Concurso de la referencia, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido un acuerdo en ese sentido por parte del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa de Interés Legal Efectiva en moneda extranjera publicada por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, más un Spread de 3.0%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

…….
Firma y sello
Nombre de ***la Entidad Financiera***: …….
Dirección: …….

Firmado digitalmente por:
ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

Anexo 2

Definiciones

1.- Adjudicación de la Buena Pro:

Es la declaración que efectuará el Comité o su representante, una vez que haya determinado al Adjudicatario del Concurso.

2.- Adjudicatario:

Es el Postor al que se le adjudica la Buena Pro.

3.- Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN:

Es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 1362 y su Reglamento.

4.- Agentes Autorizados:

Son las personas naturales designadas por el Interesado o Postor para que en su nombre y representación realicen los actos del Concurso que así lo requieren.

5.- Autoridad Gubernamental:

Es cualquier entidad u organismo del Estado de la República del Perú que conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales.

6.- Bases:

Es el presente documento, incluidos sus anexos, formularios y las Circulares que expida el Director de Proyecto, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.

7.- Calificación:

Es el procedimiento dentro del Concurso, que tiene por objeto seleccionar a quiénes han demostrado cumplir los requisitos establecidos y por consiguiente están aptos para presentar Ofertas.

8.- Circular:

Es la comunicación emitida por escrito por el Director de Proyecto sea de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar, precisar o modificar el contenido de las Bases, u otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello. Las Circulares formarán parte integrante de las Bases. También pueden emitirse para comunicar a los Interesados o Postores, según corresponda, información relacionada al Concurso, previa aprobación del Comité, Director Ejecutivo o Consejo Directivo, de ser el caso.

9.- Comisión de Recepción y Evaluación de Sobres de Calificación o Comisión:

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

Es el grupo de profesionales que cuenta con facultades delegadas por el Director de Proyecto para recibir y evaluar los sobres de Calificación de los Interesados.

10.- Comité:

Es el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA.

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

11.- Concedente:

Es el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Energía y Minas.

12.- Concesión:

Es la relación jurídica de Derecho Público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la Fecha de Cierre, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a la explotación económica del servicio público, durante su plazo de vigencia, incluyendo el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de los Proyectos, conforme a los términos de cada Contrato y a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

13.- Concesionario:

Es la persona jurídica pre existente o una nueva constituida por el Adjudicatario bajo las Leyes y Disposiciones Aplicables, y tiene como objeto social el desarrollo de actividades de transmisión eléctrica; y en la que el Operador Calificado es titular de la Participación Mínima. Suscribirá los Contratos con el Concedente.

14.- Concurso de Proyectos Integrales o Concurso:

Es el proceso de selección regulado por estas Bases para la entrega en concesión de los proyectos "Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV".

15.- Consejo Directivo:

Es la más alta autoridad de PROINVERSIÓN.

16.- Consorcio:

Es la agrupación de dos o más personas jurídicas (nacionales o extranjeras) que ha sido conformada o que presenta promesa formal de ser conformada, con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso. Uno de dichos integrantes debe ser un operador.

17.- Contratos de Concesión o Contratos:

Son los documentos, incluyendo los anexos, y cualquier otro documento que se integre a éstos, celebrado entre el Concedente y el Concesionario, a través del cual se rigen las obligaciones y derechos entre dichas partes durante el plazo de la Concesión, para desarrollar cada Proyecto.

18.- Control:

Es la capacidad de dirigir o de determinar las decisiones del directorio, la junta de accionistas o socios, u otros órganos de decisión de una persona jurídica.

19.- Costo de Servicio Total:

Es la suma del costo anual de operación y mantenimiento, más la anualidad del costo de inversión calculada con la tasa del 12% y un periodo de 30 años de cada proyecto.

20.- Cronograma:

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

Es la secuencia cronológica de actividades que serán desarrolladas durante el Concurso y que se indica en el Anexo 1.

21.- Declaración Jurada:

Es el documento presentado por un Interesado o Postor, en el formato dispuesto en las Bases, en el que se afirma la veracidad de un hecho, característica o condición, bajo juramento, presumiéndose verdadero, salvo prueba en contrario, con las consecuencias que las Leyes y Disposiciones Aplicables establecen.

22.- Derecho de Participación:

Es el derecho que permite a una persona jurídica o Consorcio, participar en el Concurso. Se adquiere al pagar el monto de Dos Mil 00/100 Dólares (US$ 2,000.00), incluido el IGV, (neto de comisión y gastos de transferencia). El pago del Derecho de Participación tiene calidad de no reembolsable y se acredita con el comprobante de pago correspondiente.

23.- Días:

Son los días hábiles, es decir los días que no sean sábados, domingos o feriados, incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

24.- Director de Proyecto:

Es el encargado de conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada, de conformidad con las funciones y atribuciones que establezcan las Leyes y Disposiciones Aplicables y estas Bases.

25.- Director Ejecutivo:

Es la máxima autoridad ejecutiva, representante legal, titular de PROINVERSIÓN y del pliego presupuestal, de conformidad con las funciones y atribuciones que establezcan las Leyes y Disposiciones Aplicables y estas Bases.

26.- Dólar de los Estados Unidos de América o Dólar o US$:

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norte América.

27.- Empresa Afiliada:

Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control de tales empresas lo ejerza una misma Empresa Matriz.

28.- Empresa Matriz:

Es aquella empresa que posee el Control de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

29.- Empresa Subsidiaria:

Es aquella empresa cuyo Control está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo Control está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

30.- Empresa Vinculada:

Es cualquier Empresa Afiliada, Matriz o Subsidiaria, entre las que se presume la existencia de vinculación, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando forman parte del mismo grupo económico.
b. Cuando una misma garantía respalda las obligaciones de ambas, o cuando más del 50% de las de una de ellas son garantizadas por la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.
c. Cuando más del 50% de las obligaciones de una persona jurídica son acreencias de la otra, y esta otra no es empresa del sistema financiero.
d. Cuando una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de otra que le permite tener presencia en su directorio.
e. Cuando un tercio o más de los miembros del directorio o de los gerentes de una de ellas son directores, gerentes o trabajadores de la otra.

31.- Entidad Financiera:

Son las empresas bancarias y de seguros a las que se hace referencia en el Anexo 6, las cuales están autorizadas a emitir las garantías exigidas en el Concurso.

32.- Fecha de Cierre:

Es el día y hora en que se llevará a cabo los actos establecidos en el Anexo 5 de las Bases, y se suscribirán los Contratos.

33.- FONCEPRI:

Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada cuyos recursos son destinados a financiar las actividades propias de los procesos de promoción de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo Nro. 1362.

34.- Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:

Es la carta fianza que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, la misma que presentará el Postor a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de su Oferta y el cumplimiento de las obligaciones previstas para la Fecha de Cierre, conforme al modelo que se acompaña como Formulario 2 o 2-A, según corresponda.

35.- *Grupo 1:*

Es el grupo de proyectos conformado por: (i) "Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas", (ii) "ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas", y (iii) "ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas".

36.- *Grupo 2:*

Es el grupo de proyectos conformado por: (i) "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas" y (ii) "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV".

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

37.- ***Grupos:***

Son el conjunto del Grupo 1 y el Grupo 2.

38.- Interesado:

Es la persona jurídica (nacional o extranjera) o integrante del Consorcio que adquiere el Derecho de Participación.

39.- Impuesto General a las Ventas – IGV:

Es el Impuesto General a las Ventas, a que se refiere el Decreto Supremo Nro. 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o las normas que lo sustituyan o modifiquen, así como el Impuesto de Promoción Municipal, a que se refiere el Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan o modifiquen.

40.- Leyes y Disposiciones Aplicables:

Es el conjunto de disposiciones legales que regulan y/o afectan directa o indirectamente las Bases y cada Contrato de Concesión. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para las Bases y cada Contrato.

41.- Oferta:

Es la propuesta económica presentada por el Postor a través del Formulario 4 (Grupo 1 o Grupo 2, según corresponda) de las Bases y tendrá vigencia hasta la Fecha de Cierre.

42.- Operador Calificado:

Es el Interesado o, en caso de Consorcio, el Integrante, que directamente o a través de una Empresa Vinculada acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en las Bases y que asumirá los derechos y obligaciones establecidas en cada Contrato. En la estructura del accionariado del Concesionario deberá poseer y mantener la titularidad de la Participación Mínima.

43.- Participación Mínima:

Es el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito y pagado del Concesionario que corresponde al Operador Calificado, según lo estipulado en cada Contrato. El Operador Calificado no puede ceder a terceros los derechos políticos y patrimoniales derivados de su Participación Mínima ni limitar su ejercicio. El referido porcentaje debe mantenerse en el caso de aumentos de capital.

44.- Postor:

Es el Interesado cuya documentación debidamente presentada a través del sobre de Calificación, ha cumplido con los requisitos establecidos en las Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Director de Proyecto. Se encuentra apto para la presentación de los sobres Nro. 1 y Nro. 2.

45.- Proyectos:

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

Son los proyectos "Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas", "ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas" y "Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV", cuya infraestructura eléctrica se describe en el Anexo Nro. 1 de cada Contrato.

46.- Puesta en Operación Comercial o POC:

Es la fecha a partir de la cual el Concesionario comienza a prestar el Servicio y está autorizado a cobrar la Base Tarifaria o el Costo Medio Anual, según corresponda.

47.- Representante Legal:

Es (son) la(s) persona(s) natural(es) designada(s) como tal(es) por el Interesado o Postor, con la capacidad suficiente para vincular a su representada, de conformidad con lo establecido en las Bases.

48.- Servicio:

Es el servicio público de transmisión de energía eléctrica a ser prestado por el Concesionario a través de los Proyectos bajo los términos de cada Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

Anexo 4

Método para determinar la mejor Oferta (Grupo 1 o Grupo 2)

1.- <u>Contenido de la Oferta</u>

Como se aprecia en el Formulario 4 (Grupo 1 o Grupo 2***, <u>o ambos</u>***) el Postor deberá proponer en su Oferta***, <u>según corresponda</u>***:

1.1 Un monto expresado en US$, denominado Costo de Inversión (CI), que representa, a juicio de cada Postor, el valor de la inversión, sin IGV, de cada proyecto expresado a la fecha de presentación de la Oferta.

1.2 Un monto expresado en US$, denominado Costo de Operación y Mantenimiento (COyM), que representa, a juicio de cada Postor, el valor del costo de operación y mantenimiento anual, sin IGV, de cada proyecto expresado a la fecha de presentación de la Oferta.

2.- <u>Evaluación de las Ofertas</u>

2.1 Sólo serán aceptables las Ofertas (Grupo 1 o Grupo 2, ***<u>o ambos</u>***) que presenten valores para el Costo de Inversión y el Costo de Operación y Mantenimiento anual (COyM), de cada proyecto que sean iguales o menores a los valores máximos ***<u>(comunicados mediante circular)</u>*** ascendentes a:

Grupo 1:

"Enlace 500 kV San José – Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"	
	<u>US Dólares</u>
Costo de Inversión (CI)	……
Costo de Operación y Mantenimiento anual (COyM)	……

"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"	
	<u>US Dólares</u>
Costo de Inversión (CI)	……
Costo de Operación y Mantenimiento anual (COyM)	……

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas"	
	US Dólares
Costo de Inversión (CI)	……
Costo de Operación y Mantenimiento anual (COyM)	……

Grupo 2:

"ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"	
	US Dólares
Costo de Inversión (CI)	……
Costo de Operación y Mantenimiento anual (COyM)	……

"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"	
	US Dólares
Costo de Inversión (CI)	……
Costo de Operación y Mantenimiento anual (COyM)	……

2.2 El Costo de Servicio Total será calculado sobre los valores del Formulario 4 mediante la siguiente fórmula:

Costo de Servicio Total = aCI + COyM

Donde:

aCI = Anualidad del Costo de Inversión calculada con la tasa del 12% y un periodo de 30 años

COyM = Costo de Operación y Mantenimiento anual

2.3 La Buena Pro del Grupo 1 o Grupo 2 será obtenida por el Postor que oferte la menor sumatoria del Costo de Servicio Total de los Proyectos ***de cada Grupo***.

2.4 El Comité o su representante adjudicará la Buena Pro del Grupo 1 o Grupo 2 en caso queden por lo menos dos (2) Ofertas válidas del Grupo 1 o Grupo 2, respectivamente, después de revisar los sobres Nro. 1 y Nro. 2.

3.- Disposiciones para el caso en que se produzca un empate de las Ofertas

3.1 De producirse un empate entre dos o más Postores, el Comité o su representante procederá a solicitar a aquellos la presentación de una nueva Oferta (Grupo 1 o Grupo 2, según corresponda) que consistirá en nuevos Formularios 4, 4-A, 4-AA, 4-B, 4-BB y 4-C, 4-CC

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

para el Grupo 1 o Formularios 4, 4-A, 4-AA, 4-B, 4-BB para el Grupo 2, en su respectivo sobre, la cual deberá entregarse en el plazo que se señale.

3.2 La nueva Oferta (Grupo 1 o Grupo 2, según corresponda) estará sujeta a los mismos términos y condiciones señalados para la Oferta original, y no deberá ser mayor a la Oferta original del Postor respectivo, en caso contrario la nueva Oferta carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.

3.3 De no presentarse una nueva Oferta (Grupo 1 o Grupo 2, según corresponda), la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso.

3.4 De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas (Grupo 1 o Grupo 2, según corresponda), se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público, entendiéndose que la Oferta del Postor que resulte ganador del sorteo será igual a su mejor Oferta.

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

Anexo 5

Procedimiento para la Fecha de Cierre

1.- El Adjudicatario ***de cada Grupo*** deberá acreditar ante el Comité la persona jurídica que tendrá la condición de Concesionario y en caso de que el Adjudicatario sea un Consorcio, dicha persona jurídica deberá estar constituida, como mínimo con los integrantes que fueron objeto de Calificación. Para tal efecto el Adjudicatario remitirá una comunicación escrita a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro, adjuntando la constancia de inscripción registral expedida por los Registros Públicos correspondiente. La persona jurídica constituida debe tener como objeto social el desarrollo de actividades de transmisión eléctrica, y acreditar que el Operador Calificado es titular por lo menos de la Participación Mínima.

Asimismo, el Adjudicatario deberá remitir copia legalizada de los documentos indicados en los Numerales 11.2.2, 11.2.4 y 11.2.6 presentados en su sobre de Calificación con la formalidad establecida en el Numeral 9.2.5, en caso de documentos expedidos en el extranjero, y en el Numeral 9.2.6, en caso de documentos expedidos en el Perú.

2.- El Adjudicatario presentará el modelo económico financiero de cada proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362.

3.- El Adjudicatario acreditará ante el Comité o su representante que:

3.1. El capital suscrito y pagado de la sociedad es como mínimo de cinco millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 5 000 000) o su equivalente en Soles. El Operador Calificado debe ser titular por lo menos de la Participación Mínima. Para acreditarlo presentará una copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o con la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales correspondientes. En este último caso, el Concesionario presentará al Concedente la constancia de inscripción como máximo dentro de los cuarenta y cinco (45) Días posteriores a la Fecha de Cierre.

3.2. En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores en el primer caso, o la junta general de accionistas, o el directorio en el segundo caso, han ratificado todos los actos realizados y documentos firmados por los Representantes Legales y los Agentes Autorizados durante el Concurso, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción de los Contratos y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y cada Contrato.

3.3. Los Representantes Legales del Concesionario, tienen poderes inscritos y suficientes para suscribir los Contratos.

4.- El Adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las entidades financieras señaladas en el Anexo 6 de las Bases, de acuerdo con el formato del Anexo 4 de cada Contrato. El Comité o su representante devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, que fuera entregada durante el Concurso en el sobre Nro. 1.

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

5.- El Adjudicatario pagará a PROINVERSIÓN en la Fecha de Cierre, por concepto de recursos del FONCEPRI, hasta el 2% del Costo Total de Inversión ***del Grupo correspondiente,*** que será comunicado mediante Circular antes de la fecha de presentación de los sobres Nro. 1 y Nro. 2 y Buena Pro. Por este pago PROINVERSIÓN emitirá y entregará el recibo correspondiente.

Del mismo modo, en la Fecha de Cierre el Adjudicatario deberá reembolsar los gastos del proceso, cuyo monto también será comunicado mediante Circular antes de la fecha de presentación de los sobres Nro. 1 y Nro. 2 y Buena Pro. Por este pago PROINVERSIÓN emitirá y entregará la factura respectiva.

Para cada caso, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de PROINVERSIÓN. El monto de los pagos por concepto de recursos del FONCEPRI así como de gastos de proceso para el Grupo 1 y Grupo 2 se informarán también mediante Circular.

6.- ***Si el otorgamiento de la Buena Pro al Adjudicatario supone una operación de concentración empresarial sujeta al procedimiento de control previo, de acuerdo con lo previsto en literal c) del artículo 5 y a los artículos 6.1 y 6.2 de la Ley Nº 31112, antes de la Fecha de Cierre prevista en el Cronograma, el Adjudicatario deberá remitir a PROINVERSIÓN copia de la autorización de operación de concentración empresarial emitida por el INDECOPI.***

7.- El Concedente entregará al Adjudicatario copia autenticada de la Resolución Ministerial que nombra al funcionario que suscribirá los Contratos, salvo que dicha resolución haya sido publicada antes de la Fecha de Cierre.

8.- El Concedente entregará al Adjudicatario copia del Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en cada Contrato, y nombra al funcionario que lo suscribirá, salvo que dicho decreto supremo haya sido publicado antes de la Fecha de Cierre.

9.- Cumplido lo anterior, el Concesionario y el Concedente suscribirán tres (3) ejemplares de la versión final de cada Contrato. Asimismo, el Concesionario y el Estado suscribirán el contrato de seguridades y garantías.

10.- Finalmente, se procederá a la lectura y suscripción del acta de la Fecha de Cierre del Concurso.

Considerando el pronunciamiento de INDECOPI relacionado a la autorización previa de una operación de concentración empresarial o la existencia de efectos sobre la competencia que generan operaciones de concentración empresarial involucradas en el proceso, el Comité está facultado a dejar sin efecto la adjudicación y otorgar la Buena Pro al Postor con la segunda mejor oferta presentada, quien a su vez deberá solicitar la autorización indicada en la presente clausula.

Si el Adjudicatario incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca la Fecha de Cierre, se procederá de acuerdo con el Numeral 15.4.

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25

"Enlace 500 kV San José – Yaabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas", y "ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas"
"Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV"

Anexo 6

Entidades Financieras autorizadas para emitir las Garantías

Apéndice 2: Relación de Entidades Financieras internacionales autorizadas

Bancos extranjeros de primera categoría:

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular Nro. ***0002-2023-BCRP***, o la norma que la modifique o sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

Entidades financieras internacionales:

- Cualquier entidad financiera internacional, con grado de inversión, evaluada por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional, autorizada para clasificación internacional.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las cartas de crédito stand-by provenientes de bancos extranjeros de primera categoría y de entidades financieras Internacionales, deberán estar confirmadas por alguna de las empresas bancarias nacionales señaladas en el presente anexo.

Firmado digitalmente por: ROJAS JIMENEZ Renzo FAU 20380799643 hard
Fecha: 09/06/2023 18:21:25